

0000001

No. 053/2005 ESCRITURA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA PUNTOPRINT S.A.-----  
CUANTIA: USD\$800,00.-----



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dieciséis de mayo del año dos mil cinco, ante mí Abogado HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte el señor ROBERT WILLIAM NOGALES HANNA, quien declara ser de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte la señorita ALEXANDRA DESIREE REIMBERG PULLEY, quien declara ser de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA:**  
**SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la constitución anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **INTERVINIENTES.-** Comparecen a la

celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades que son las que se expresan como siguen: a) El señor ROBERT WILLIAM NOGALES HANNA, quien declara ser de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, b) La señorita ALEXANDRA DESIREE REIMBERG PULLEY, quien declara ser de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA PRIMERA:** Los fundadores, personas naturales mencionado anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA PUNTOPRINT S.A.**  
**CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es "PUNTOPRINT S.A.". El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior. **ARTICULO SEGUNDO:** La nacionalidad de la compañía es ECUATORIANA. **ARTICULO TERCERO.-** El objeto social de la compañía es el siguiente: a) Se dedicara a la actividad: de importación, exportación, compraventa, consignación, y distribución de toda clase de productos de bazar y el

hogar: shampoo, crema y todo lo derivado de productos químicos, maquinarias y equipos agrícolas para la preparación y conservación del suelo, la siembra y recolección de cosechas, para el mercado: la elaboración de productos lácteos o la ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como maquinarias de plantar, sembrar o abonar, arados, gradas, cortadoras de tallos, máquinas de ordeñar y todo tipo de tractores.- También se dedicara a la comercialización, exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, bajo forma de chatarra u otras, por cuenta propia o de terceros. También se podrá dedicar a la importación, compraventa, distribución, instalación y comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos o usados de diferentes marcas, toda clase de combustible tales como gasolina de toda marca y de toda calidad, aceite, diesel, kérex, etc.. También se dedicara a la importación, exportación, compraventa, distribución y comercialización de toda clase de automotores, camiones acoplados tractores, rodados, motores nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz, canguros, retroexcavadoras, y todo tipo de maquinaria para la agricultura, para explotación, de mina; y todo tipo de maquinaria.- También se dedicara a la importación, distribución, exportación, compraventa, comercialización, fabricación, y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna,





toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras de conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, toda clase de vehículos, así como a dar servicios de mantenimientos y reparaciones mecánicas y/o eléctricas de automotores enderezadas y pintadas de los mismos. Toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas, máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras, ropas, prendas de vestir y de indumentaria nuevas y usadas, fibras tejidos, hilados y calzado y las materias primas que las componen, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etc.) de aeronave helicópteros y sus motores equipos de accesorios, instrumentos y partes de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deportes y atletismo, de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección de industriales, instrumenta médico, instrumentos para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cueros, tales, productos químicos, materias activas o compuestos, para la rama de veterinarias, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles y pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelerías útiles de oficinas, artículos de bazar y perfumerías, productos de



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

confiterías, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojerías, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros, de insumos o productos elaborados de origen agropecuarios, avícola e industriales; de productos agrícolas e industriales de la rama alimenticia, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; b) También se dedicara a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obra arquitectónica y urbanística, al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingenierías, viabilidad, electromecánicas, puentes, aeropuertos, metalmecánica, podrá importar, comprar o arrendar maquinarias livianas y pesadas para la construcción; c) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, explotación, procesamientos y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados interno y externo, adquirir en propiedad, arrendamientos o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envase o cualquier otra forma para la

comercialización de los productos del mar, d) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos rurales, explotación agraria y pecuarias, comercialización de sus propios productos como de terceros; e) La representación de empresas comerciales, agropecuarias industriales, nacionales, internacionales y áreas; f) A la explotación agrícola en toda sus fases, al desarrollo crianza y explotación de toda clase de ganados mayores y menores. Podrá importar ganados y productos para agricultura y la ganadería; g) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescados congelados, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicara a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; h) Podrá realizar por cuenta y/o de terceros y/o asociadas a terceros, las siguientes actividades: instalaciones y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnicas y administrativas de los respectivos establecimientos que se relaciona directa o indirecta con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación

0000004



AB. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumentos quirúrgicos y ortopédicos y otros elementos que se destine al uso y práctica de la medicina; i) Podrá prestar servicios de asesorías en campos jurídicos económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercadeo y comercialización interna; j) Instalación explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; k) Se dedicara prestar servicios de publicidad; l) Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresa, ll) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; m) Servicio de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; n) Venta, importación y servicio de computación y procesamiento de datos; ñ) Se dedicara a la actividad mercantil como comisionista, intermediarias, mandatarios, mandantes, agente y representantes de personas naturales y/o jurídicas, cuenta correntista mercantil; o) También se dedicara a la compra venta, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. p) Fomentara y desarrollara el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hostelerías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centro comerciales, ciudadelas vacacionales, parque mecánicos de recreación; q) Prestar todo tipo de

servicios petroleros, en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de mina, etc. r) Se dedicara a la protección, adquisición, explotación, de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país; también se dedicara a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación, importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de terceros, s) Importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio, enlaces, suministro de baterías para sistema de telecomunicaciones; t) Se dedicará a la emisión de boletos, chequeos de pasajeros, manejo de asistencia en rampas, recepción y asistencia en aduanas, embarques de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de cargas, plan de vuelo computarizados, datos metereológicos, carga y ubicación de equipajes en bodegas de avión, suministro de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados, v) También se dedicará a través de terceros a prestar

servicios de asesoramientos en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigaciones de custodia de valores; w) La compañía también se podrá dedicar a la comercialización, importación y exportación de toda clase de productos alimenticios. **ARTICULO CUARTO:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el registro Mercantil de la Escritura pública que contenga el presente contrato. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** El capital autorizado de la compañía es de mil seiscientos dólares, el capital suscrito es de ochocientos dólares dividido en cien acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de ocho dólares de los Estados Unidos de América cada una. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente o Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero, uno al cien pudiendo un mismo título representar varias acciones. El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma: el señor **ROBERT WILLIAM NOGALES HANNA**, suscribe cincuenta y un acciones ordinarias y nominativas de ocho dólares de cada una y a pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. **ALEXANDRA DESIREE REIMBERG PULLEY** suscribe cuarenta y nueve acciones ordinarias y nominativas de ocho dólares cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital del BANCO



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

PICHINCHA S.A. abierta a nombre de la compañía que se funda el mismo que se acompaña para que se protocolice junto con esta escritura pública. Los accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de un año. Lo pagarán en numerario. **ARTICULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado y suscrito de la compañía podrá ser aumentado en cualquier tiempo por resolución de Junta General de Accionistas convocada especialmente para este objeto. **ARTICULO SÉPTIMO: DISMINUCIÓN Y SESION DEL CAPITAL SUSCRITO.-** La compañía no podrá adoptar resoluciones encaminadas a la disminución del capital suscrito si ello implicare la devolución a los accionistas de parte de las acciones hechas y pagadas. Para que los accionistas cedan sus acciones se deberá seguir el trámite establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas de la compañía tienen los mismos derechos y obligaciones establecidas en el presente estatuto y los previstos en la Ley de Compañías. La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus acciones, salvo las excepciones de ley. **ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA SOCIAL.-** La compañía creará un fondo de reserva en numerario por el menos o igual al cincuenta por ciento del capital suscrito. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto. **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el Órgano supremo de la compañía, está constituida por los accionistas y se convocará por la prensa en uno de los periódicos de



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad de ocho días de anticipación por el Presidente o del Gerente General o quien haga sus veces, por lo menos una vez al año y extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas de la misma forma que las ordinarias. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar Presidente, Gerente General y Comisario y señalarles sus remuneraciones, así como cualquier otro funcionario de nivel inferior, b) Aprobar cuentas y balances que le presenten los administradores, c) Resolver acerca del reparto de las utilidades, d) Autorizar la compra venta, enajenación o gravámenes referente a bienes muebles e inmuebles de compañías; e) Decidir sobre la expansión y cobertura de nuevos servicios a brindarse por parte de la compañía a sus clientes, siempre que estos estén contenidos en el Objeto Social; f) Modificar los estatutos de la compañía; g) Decidir sobre la creación de sucursales o agencias de la compañía en territorio nacional o extranjero; h) Crear cualquier departamento operacional que necesite la compañía para su cabal desempeño, i) Contratar con cualquier institución bancaria o crediticia, su servicios, sean estos de cuentas corrientes, ahorros, pólizas, tarjetas de créditos, títulos, valores, etc., en suma,

corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientar a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presentaren en la compañía. Además es atribución de la Junta General de Accionistas aumentar el estatuto en forma obligatoria para todos los accionistas, cualquier duda que se presentara en la aplicación de este contrato. Salvo el caso en la ley dispone lo contrario, las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán con las mayorías absolutas de votos de los accionistas presentes en la reunión.

**ARTICULO DECIMO: DE LA ADMINISTRACION.-**

En la administración actuara el Presidente y el Gerente General, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Al Gerente General le corresponde individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía pudiendo actuar en el ejercicio de sus cargos con las más amplias facultades y sin ninguna limitación:

**a) DEL PRESIDENTE.-** Al presidente le corresponde las siguientes atribuciones y derechos: **A Uno.-** Presidirá las Juntas General de Accionistas con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que la ley le impone. **A Dos.-** Será el encargado de supervisar los departamentos de operaciones, de personal, administrativos y financiero. **A Tres.-** Será toda la contratación del personal de la compañía. **A Cuatro.-**



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

Aprobara toda la documentación crediticia que obligue a la compañía. **A Cinco.-** Subrogará al Gerente General en su ausencia con las mismas atribuciones legales que a él le competen. **A Seis.-** Se encargará de la solución efectiva de cualquier problema administrativo, judicial o extrajudicial en pueda incurrir la compañía. **B) DEL GERENTE GENERAL.- D Uno.-** Al Gerente General le corresponde actuar de secretario en las sesiones de Juntas Generales de Accionistas.- **D Dos.-** Al Gerente General le corresponde individual la representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía, su administración y cabal desempeño, pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con la más amplias e ilimitadas facultades.- **D Tres.-** Podrá representar a la compañía en todo acto o contrato que realice y del monto que sea sin necesidad de autorización de Junta General. En consecuencia podrá dirigir y ejecutar todo proyecto o acto que le encargue la Junta General de Accionistas y que estén contemplados en el Objeto Social de la compañía y en las Leyes de la República. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado a sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las

causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada designará a las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General de Accionistas nombrará dentro de sus socios un liquidador que velara por el manejo de la compañía. **ARTICULO**

**DECIMO QUINTO.- AUTORIZACIÓN EXPRESA.-**

Los accionistas fundadores expresan que autorizan al abogado Ernesto Vega Mera para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la compañía.- **ARTICULO**

**DECIMO SEXTO.- DECLARACIONES.-** Los

accionistas declaran que el capital social de la compañía ha sido totalmente suscrito. El pago se ha efectuado en numerario y todos los accionistas han pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito. Los pagos en efectivo efectuado por los accionistas están depositados en la cuenta de integración de capital que se acompaña abierta en el Banco Pichincha S. A. que pedimos que sea adjuntado. El saldo del capital se pagará en un año en numerario. El señor Notario se servirá a adjuntar todo otro documento indispensable para el perfeccionamiento de esta escritura (firmada). Ernesto Vega Mera.

0000008



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Guayaquil 13 de Mayo de 2005

Mediante comprobante No. **4600-0444**, el (la) Sr. **Robert William Nogales Hanna** \*\*\*\*\*

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **PUNTOPRINT S.A.**

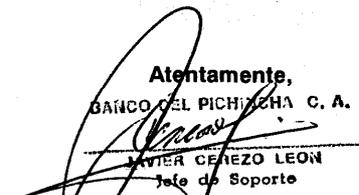
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
Alexandra Dessire Reinberg Pulley	US.\$.	98.00
Robert William Nogales Hanna	US.\$.	102.00
	US.\$.	

**TOTAL US.\$. 200.00**

**OBSERVACIONES:** Tasa de interés: 2.00% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,  
 BANCO DEL PICHINCHA C. A.  
  
 JAVIER CERZEZO LEON  
 Jefe de Soporte  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

AUT.011



0000009

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**Oficina:Guayaquil**

**Número de Trámite:** 7039290

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Señor:** VEGA MERA ENRIQUE ERNESTO

**Fecha de Reservación:** 18/01/2005 13:47:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PUNTOPRINT S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/04/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Sr. Edison Becerra Herrera**  
**Delegado del Secretario General**

Imprimir

**CERTIFICACION**



TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE GUAYAS

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de GUAYAS

AB. FERNANDO FIALLOS SOCA

certifica que REINBERG POLLEY ALEXANDRA DESIREE  
NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía N° 170919714-7, DICE NO HABER

SUBSCRIBIDO EL 17 DE OCTUBRE DEL 2004 ESTA CERTIFICA-

CION ES VALIDA PARA TODO TIPO DE TRAYITE DURANTE LOS

60 DIAS A LA FECHA



*[Handwritten signature]*

GUAYAS 06-01-05

CIUDAD Y FECHA

EL SECRETARIO MERINO  
AB. FELIX MAZZA  
SECRETARIA

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO

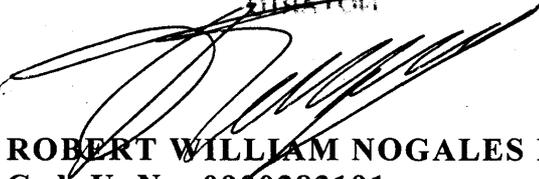
IMP-IGM

284043

Abogado, Matricula número tres mil quinientos cuarenta y seis.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.

Doy fe.-

ABG. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



**ROBERT WILLIAM NOGALES HANNA**  
Ced. U. No. 0900383191  
Cert. Vot. 194-0492

*Alexandra Reinberg*  
**ALEXANDRA DESIREE REIMBERG PULLEY**  
Ced. U. No. 170919714-7  
Cert. Vot.

**EL NOTARIO**  
**ABG. HUMBERTO MOYA FLORES.**

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN ONCE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 17 DE MAYO DEL 2005

AB. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO 05-G-IJ-0004379 DEL ESPECIALISTA JURÍDICO AB. CARLOS TERAN BUENAÑO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2.005, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA PUNTOPRINT S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 16 DE MAYO DE 2.005.

GUAYAQUIL, JULIO 12 DEL 2.005

AB. HUMBERTO MOYA FLORES  
EL NOTARIO

0000012

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 05.G.IJ.0004379, dictada por el Especialista Jurídico, el 11 de Julio del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PUNTOPRINT S.A.**, de fojas **70.216 a 70.237**, Número **13.377** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **25.046** del Repertorio. Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana de Libros Núcleo del Guayas. - 2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, quince de Julio del dos mil cinco.-

  
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

**ORDEN:** 175946  
**LEGAL:** Angel Aguilar  
**AMANUENSE:** Ely Cedeño  
**ANOTACION-RAZON:** Laura Ulloa  
**REVISADO POR:** tb